



**2º JUZG. INV. PREP. FLAGRANCIA, OAF Y CEED - Sede Barranca**

**EXPEDIENTE**

: 06896-2024-41-1301-JR-PE-02

JUEZ

: DE LA CRUZ PAREDES, SEGUNDO ABRAHAM

ESPECIALISTA

: POLO LA ROSA RENZO LEONARDO

MINISTERIO PUBLICO

: 1 DESPACHO DE INVESTIGACION ,

REPRESENTANTE

: HUARIPATA BARRENTOS, NELINDA YESI

IMPUTADO

: CUMPA MARTINEZ, JOSE JHONNY

DELITO

: OMISIÓN DE ASISTENCIA FAMILIAR

AGRaviado

: CUMPA HUARIPATA, REYNA CRISTINA

ASIST. AUDIENCIA

: ARTURO PEREZ CARRION

FECHA Y HORA

: 22 DE SETIEMBRE DE 2025//09:30 HRS.

**INDICE DE REGISTRO DE AUDIENCIA DE REVOCATORIA DE LA RESERVA DE FALLO CONDENATORIO**

Siendo a las 09:30 horas del día 22 DE SETIEMBRE DE 2025, presente en la Sala de Audiencias del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Huaura – Sede Barranca, el señor Juez Segundo Abraham de la Cruz Paredes y como Asistente de Audiencias el suscrito Arturo Pérez Carrión, a fin de llevar a cabo la Audiencia de revocatoria de la reserva de fallo condenatorio en el Expediente N° 6896-2024-41-PE en el proceso penal seguido contra **JOSE JHONNY CUMPA MARTINEZ**, como AUTOR por el delito contra La Familia en la modalidad de Omisión a la asistencia Familiar, delito previsto y sancionado en el artículo 149 primer párrafo del Código Penal, en agravio de su hija Reyna Cristina Cumpa Huaripata, representado por su madre Nelinda Yesi Huaripata Barrientos.

Se hace conocer a los sujetos procesales que la audiencia será registrada mediante audio, cuya grabación demostrará el modo como se desarrollará la Audiencia conforme lo establece el artículo 361º.2 del CPP, pudiendo acceder a la copia del audio de dicho registro, por tanto, se solicita procedan a identificarse para que conste en el registro.

**VERIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES**  
(Enlazados a través del aplicativo Google Meet)

1. **Representante Del Ministerio Público:** Cesar Alexis García Cano; Fiscal Adjunto Provincial de la Fiscalía Penal Corporativa de Barranca – Primer Despacho de Investigación, domicilio procesal en prolongación Arequipa N° 250-260 – Barranca, casilla electrónica N° 153223, correo electrónico [alexisgarciacano390@gmail.com] y celular N° 943817616.
2. **Representante legal del agraviado:** Nelinda Yesi Huaripata Barrientos, identificado con DNI N° 44666858, domicilio real en Sector La Paz – Rio Negro – Satipo – Junín, teléfono celular 996239497.
3. **Defensa Particular de la Agraviada:** Sonia Luz Cotrina Marquez, con Colegio de Abogados de Huaura N° 272, con domicilio procesal en la casilla Electrónica N° 51212, correo electrónico [sonialuzcm@gmail.com](mailto:sonialuzcm@gmail.com) y con celular N°996559469.
4. **Defensa particular del sentenciado:** Marleny Espinoza Pablo, con registro del Colegio de Abogados de Huaura N° 697, por señalado su domicilio procesal con casilla electrónica N° 109537 y casilla física N°8772, correo electrónico [marleny070783@gmail.com](mailto:marleny070783@gmail.com) y con celular N° 951484189.
5. **Sentenciado:** José Jhony Cumpa Martínez, identificado con DNI N° 16620759, con domicilio real en Calle Bolívar Mz. V-1, Lote 25 – referencia dos cuadras del hospital-Supe Pueblo, Barranca, teléfono celular 926007446.
6. **Defensa Pública Necesaria:** Henry Alexander Chiroque Oliveros; registro N° 1026 del Colegio de Abogado de Huaura, domicilio procesal ubicado en Jr. José Gálvez N° 687 – Barranca - Barranca, casilla electrónica N° 60349, correo electrónico [mg.chiroque@gmail.com] y celular N° 949246640; (Se la libera de la representación del procesado al haber concurrido el abogado defensor particular del procesado).

## DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

- 03 min. En este acto, el señor juez **DA POR INSTALADA** la audiencia, y previo a conceder el uso de la palabra a la representante del Ministerio Público para que oralice su requerimiento, el señor Juez pone a conocimiento de las partes procesales que existen un depósito judiciales por el monto de S/.721.00 soles, por lo que se consulta a la representante del Ministerio Público respecto a cuál sería el monto pendiente de pago de la reparación civil por parte del sentenciado (Conforme se registra en audio).
- 04 min. Con el traslado, la representante del Ministerio Público **señala que el procesado esta adeudando hasta la cuota del mes de agosto del 2025 por el monto de S/.721.00 soles, toda vez que las cuotas se vencen los 30 de cada mes** (Conforme se registra en audio).
- 05 min. En este acto el señor Juez, pregunta a la defensa del sentenciado si su patrocinado cumplió con el monto adeudado; quien refiere que si, por el monto de S/.721.00 soles, asimismo solicita un plazo extraordinario para que su cliente pueda pagar el saldo restante, reconociendo la intención de cumplir demostrada con el pago realizado pese a las dificultades por su estado de salud. (Me remito al registro de audio).
- 06 min. Al traslado a la Señora Fiscal quien no formula oposición al pedido de la defensa del sentenciado dejando constancia que está pendiente en cancelar el monto de S/.721.00 soles. (Me remito al registro de audio).
- 08 min. En este acto el sentenciado solicita un plazo para poder cancelar, el motivo de su incumplimiento es por tema de salud – diabetes (Me remito al registro de audio).
- 11 min. Al traslado a la representante del Ministerio Publico, quien no formula oposición al pedido de la defensa del sentenciado, (Me remito al registro de audio).
- 12 min. El Señor Juez procede a emitir la siguiente resolución (remitiéndonos al registro de audio):

### **RESOLUCIÓN NÚMERO ONCE**

Barranca, veintidós de setiembre  
del dos mil veinticinco. -

**VISTOS, OÍDOS Y ATENDIENDO:** Por las consideraciones expuestas en el acto de la audiencia, las mismas que han sido registradas en el audio respectivo, el Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria Flagrancia, OAF y CEED de Barranca. **SE RESUELVE:**

- 1. REPROGRAMAR** la audiencia con el CARÁCTER DE INAPLAZABLE a efectos de llevarse a cabo la audiencia de REVOCATORIA DE LA RESERVA DE FALLO CONDENATORIO para el día **14 DE OCTUBRE DE 2025, A HORAS 01:00 DE LA TARDE**, audiencia a realizarse atreves de la plataforma de Google Meet al Enlace: <https://meet.google.com//knu-fvjq-nss>
- 2. QUEDANDO NOTIFICADOS** los sujetos procesales presentes de manera oral, esto es, Ministerio Público, la defensa de la parte agraviada, la agraviada, la defensa particular del sentenciado, el sentenciado, bajo los mismos apercibimientos que los convoco a la presente audiencia.
- 3. SE DEJA CONSTANCIA** que el sentenciado tiene que cancelar el monto de S/.1,442.00 soles, que corresponde hasta el mes de setiembre del presente , bajo apercibimiento en caso de incumplimiento se estará haciendo efectivo el requerimiento del Ministerio Publico.
- 4. SE ORDENA** que en el día se **ENDOSE y ENTREGUE** a la parte agraviada Reyna Cristina Cumpa Huaripata, representado por su madre Nelinda Yesi Huaripata Barrientos, como corresponda el Depósito Judicial N° 2025033103819 por el monto de S/.721.00

soles, quien deberá apersonarse debidamente acreditado, dejándose constancia en autos.

5. **NOTIFÍQUESE** al Coordinador de la Defensa Pública de la sede de Barranca para que designe a un abogado defensor público en la fecha y hora programada para que asista al sentenciado, en caso no asista el abogado particular de su libre elección, bajo apercibimiento de comunicarse a la Dirección Distrital de Huacho, en caso de incumplimiento.
6. **SE EXHORTA** al sentenciado JOSE JHONNY CUMPA MARTINEZ, a fin de que cumpla de manera oportuna con pagar la reparación civil; evite afectar su libertad; dejando constancia que si el sentenciado no cumple con reparar a la parte agraviada se tendrá por atendido el pedido del Ministerio Público.
7. **TÉNGASE** por notificados a las partes procesales concurrentes.

16 min. Las partes manifiestan su conformidad con lo resuelto, (Me remito al registro de audio)-

16 min. El señor juez da por concluida la presente audiencia como consta en audio y cuyo registro doy fe. -